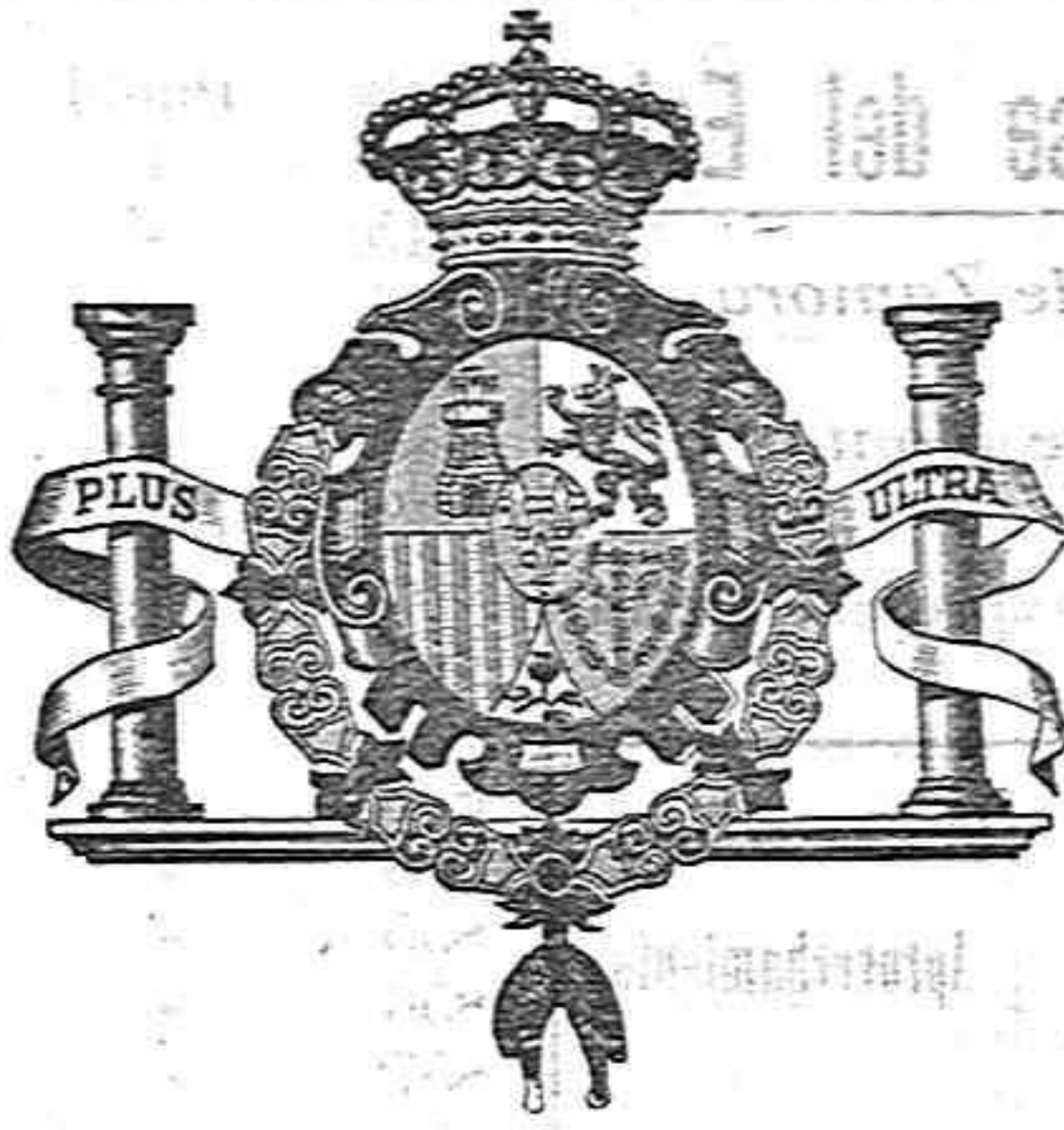


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 25 de Julio de 1930.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Reales ordenes circulares

Núm. 618

Excmo. Sr.: El Patronato Central para la Protección de Animales y Plantas convoca a un concurso entre los artistas españoles para la ejecución de la Medalla creada por el artículo 81 del Real decreto de 11 de Abril de 1928 para condecorar a las personas que directamente tiendan a fomentar en el espíritu público el sentimiento de defensa y protección de los animales y plantas.

La medalla objeto de este concurso ha de tener el carácter preciso para poderse ostentar, siendo libre su tamaño definitivo, silueta y pasador para su colocación.

Las bases a que ha de sujetarse este concurso son las siguientes:

1.ª Se presentarán un modelo de anverso y otro de reverso, que, como dimensiones máximas, no excedan de 25 centímetros, para una medalla con relieve bien pronunciado, de la forma o silueta que los artistas concursantes estimen oportuna.

2.ª Si al proyectar la medalla se hiciese un pasador o lazo, a algo aparte de la medalla, y no entrase en su composición total, se acompañará un boceto a pluma o a la acuarela.

3.ª Los modelos «firmados» con un lema o seudónimo, se presentarán en yeso antes del próximo día 31 de Octubre, en el despacho del Patronato Central para la protección de los Animales y Plantas, en el Ministerio de la Gobernación, acompañados de una plica que contenga el nombre y dirección del artista.

4.ª El Jurado podrá elegir el anverso y el reverso de un mismo autor, o el anverso de un artista y el reverso de otro, siendo de su exclusiva incumbencia el ajustar uno de los modelos premiados a la forma del otro, si los dos no coincidiesen.

El Patronato Central entregará al artista premiado en el concurso un premio de 1.000 pesetas, si obtuviese el anverso y el reverso, o 500 pesetas al artista que se le acepte el anverso, y 500 pesetas al otro artista que se le acepte el reverso.

Los concursantes pueden presentar uno o varios modelos.

5.ª El anverso de la medalla ostentará la inscripción a su alrededor: «Patronato Central para la Protección a los Animales y Plantas», y

el dibujo estará inspirado en la protección a los animales; y el reverso tendrá el lema: «Interest omnium recte facere», y el motivo será una alegoría a los árboles, las flores y las frutas.

6.ª Los artistas que soliciten una recomendación de los miembros del Jurado, de sus asesores técnicos o de los Vocales del Patronato Central, quedarán descalificados para tomar parte en el concurso.

7.ª Los nombres del Jurado y de sus asesores artístico y técnico no se darán a conocer hasta después de pronunciado el fallo.

- Lo que de Real orden participo a V. E. a fin de que disponga su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia y procure asimismo la mayor publicidad posible en la Prensa local. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1930.—Marzo.—Señor Gobernador civil de...

Núm. 619.

Excmo. Sr.: Con objeto de premiar a los Agentes de la Autoridad que más se hayan distinguido en el cumplimiento de las leyes vigentes sobre protección de animales y plantas, y muy especialmente lo dispuesto en las Reales órdenes de 13 de Junio de 1928, 31 de Julio de 1929 y 4 de Abril de 1930, y en el artículo 68 del Real decreto de 11 de Abril de 1928, se acordó por este Patronato Central, en su sesión del día 28 de Mayo último, organizar dos concursos con arreglo a las bases siguientes:

Primera. Podrán tomar parte en estos concursos las clases e individuos de la Guardia civil, los Agentes de Vigilancia y los guardias de Seguridad en activo servicio, en cualquier pueblo o ciudad de España.

Segunda. Como la misión del Patronato Central, que organiza estos concursos es preferentemente educadora, no es condición indispensable para conseguir los premios el hecho de haber formulado mayor número de denuncias comprobadas, sino también la labor de persuasión a quienes maltratan a los animales, de que éstos producen mayor utilidad si se les atiende bien en sus necesidades, si no se les hace trabajar con exceso ni se les castiga con crueldad.

Tercera. Durante la primera semana del mes de Octubre, los Jefes locales harán la propuesta de los individuos a sus órdenes que mayor celo hayan demostrado en hacer efectiva la protección a los animales y a las plantas durante el período de tiempo comprendido entre el 1.º de Enero y el 30 de Septiembre de 1930, y acompañarán una relación de méritos a los Jefes provinciales o regionales. Estos darán curso a las propuestas que estimen oportunas, pero nunca más de tres, antes del 15 de Octubre, al Excmo. Sr. Director general del Cuerpo a que pertenezcan.

A su vez, los Directores generales harán las propuestas definitivas al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, antes del 31 de Octubre.

Cuarta. Los Agentes de la Autoridad que hayan sido propuestos por los Jefes provinciales y no lograsen ningún premio en estos dos concursos, gozarán de méritos preferentes en los concursos sucesivos, si también fuesen propuestos.

Quinta. Estos concursos no podrán declararse desiertos, y los premios no serán divididos.

Sexta. Cualquier recomendación que se haga a los Jefes provinciales o a los Directores generales eliminará del curso al recomendado.

Séptima. En la hoja de servicios de los individuos que consigan estos premios se harán constar por nota como hecho meritorio.

Concurso entre los individuos de la Guardia civil.

Artículo único. A propuesta del Excelentísimo Sr. Director general de la Guardia civil, se concederán: Un primer premio de 250 pesetas, un segundo de 150 y un tercero de 100, a los tres individuos que más se hayan distinguido en el cumplimiento de las disposiciones protectoras vigentes y de acuerdo con las bases que precedan.

Concurso entre los Agentes de Vigilancia y Guardias de Seguridad.

Artículo único. A propuesta del Excelentísimo Señor Director general de Seguridad, se concederán: Un primer premio de 250 pesetas, un segundo de 150 y un tercero de 100, a los tres individuos que más se hayan distinguido en el cumplimiento de las disposiciones protectoras vigentes y de acuerdo con las bases que preceden.

Lo que de Real orden participo a V. E. a fin de que disponga su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia y procure asimismo la mayor publicidad posible en la Prensa local, velando V. E. por el más exacto cumplimiento de la base tercera del presente concurso. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1930.—Marzo.—Señores Gobernadores civiles y Directores generales de la Guardia civil y de Seguridad.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Reses mostrencas

En poder del vecino de esta capital D. Rafael Vázquez Lozano, domiciliado en la calle de Cantalsapo, se halla depositada una burra de procedencia desconocida, cuyas señas son las siguientes: alzada regular, cerrada, pelo castaño oscuro y rabiña.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos.

Zamora 30 de Julio de 1930.

El Gobernador.

Francisco Delgado Iribarren.

SALTOS DEL DUERO

Embalse del Esla

EXPROPIACIONES

Partido judicial de Zamora

PROVINCIA DE ZAMORA

Término municipal de Montamarta

RELACION definitiva de propietarios interesados en la expropiación de este término.

Número de orden	Pago	PROPIETARIOS		Aprovechamiento		Pueblo	Montamarta	Urbana
		Nombre y apellidos	Domicilio					
768	Val de Cascueña	Braulio Gregorio Lobato	Montamarta	Tierra	843			
769	»	Timoteo Rodrigo Martín	»	»	844	»	»	»
770	»	Casimiro de Barrios Rapado	»	»	845	»	»	»
771	»	Eulogio Pérez de Barrios	»	»	846	»	»	»
772	»	Francisco de Barrioe Gago	»	»	847	»	»	»
773	»	Manuel de Barrios Gago	»	»	848	»	»	»
774	»	Julián Cabezas Lorenzo	»	»	849	»	»	»
775	Valdelope B. jo	Hros. de José Cid Santiago	Zamora	Dehesa	850	»	»	»
776	id. Alto	Hros. Mateo Bautista Ramos	»	»	851	»	»	»
777	Pueblo	Eduardo Coso Vicente	Montamarta	Urbana	852	»	»	»
778	»	Victor Fernández Gómez	»	»	853	»	»	»
779	»	Isidoro Martín Hernández	»	»	854	»	»	»
780	»	Felipe Vicente Hernández	»	»	855	»	»	»
781	»	Cristina Fernández Pérez	»	»	856	»	»	»
782	»	Santos González López	»	»	857	»	»	»
783	»	Inés Martín Miguel	»	»	858	»	»	»
784	»	Teresa Folgado Casas	»	»	859	»	»	»
785	»	Inés Martín Miguel	»	»	860	»	»	»
786	»	Ildefonso Martín Román	»	»	861	»	»	»
787	»	Juan Vicente García	»	»	862	»	»	»
788	»	Santiago Llamas Pérez	»	»	863	»	»	»
789	»	Basilio Vicente	»	»	864	»	»	»
790	»	Ramón Román Pérez	»	»	865	»	»	»
791	»	Francisco Pérez Fernández	»	»	866	»	»	»
792	»	Asela Gallego Ruiz	»	»	867	»	»	»
793	»	Gregorio González	»	»	868	»	»	»
794	»	Manuel Sarda Pardal	»	»	869	»	»	»
795	»	Juan Vicente García	»	»	870	»	»	»
796	»	Iria Fernández Fernández	»	»	871	»	»	»
797	»	Jerónimo Pérez Rodrigo	»	»	872	»	»	»
798	»	Francisco Coca Bernardo	»	»	873	»	»	»
799	»	Saturnino Martín Nieto	»	»	874	»	»	»
800	»	Demetrio Martín Martín	»	»	075	»	»	»
801	»	María Mesonero García	»	»	876	»	»	»
802	»	Bartolomé Peral Pedrero	»	»	877	»	»	»
803	»	Angel González Crespo	»	»	878	»	»	»
804	»	Encarnación Felipe Martín	»	»	879	»	»	»
805	»	Agustín Martín Martín	»	»	880	»	»	»
806	»	Julio Pérez Martín	»	»	881	»	»	»
807	»	Julián Cabezas Lorenzo	»	»	882	»	»	»
808	»	Gregorio Vicente García	»	»	883	»	»	»
809	»	Rufino García Felipe	»	»	884	»	»	»
810	»	Ezequiel Antón Bartolomé	»	»	885	»	»	»
811	»	Juan Santos López	»	»	886	»	»	»
812	»	Casimiro Barrios Rapado	»	»	887	»	»	»
813	»	Eliseo Lorenzo Casas	»	»	888	»	»	»
814	»	Lorenzo Lozano Andrés	»	»	889	»	»	»
815	»	Lázaro Andrés Nieto	»	»	890	»	»	»
816	»	Rafael Ferrero Vicente	»	»	891	»	»	»
817	Urbana	Simeón Gallego Martín	»	»	892	»	»	»
818	»	Lorenza Domínguez	»	»	893	»	»	»
819	»	Hros. de Manuel Vicente	»	»	894	»	»	»
820	»	Consolación Martín Hernández	»	»	895	»	»	»
821	»	Marcelino Folgado	»	»	896	»	»	»
822	»	Rufino García Felipe	»	»	897	»	»	»
823	»	Hros. de Segismundo García	»	»	898	»	»	»
824	»	Elisardo Martín Miguel	»	»	899	»	»	»
825	»	Consolación Martín Hernández	»	»	900	»	»	»
826	»	Emilio Martín Gallego	»	»	901	»	»	»
827	»	Severiano Martín Gago	»	»	902	»	»	»
828	»	Amadeo Hernández Pardal	»	»	903	»	»	»
829	»	Máximo Blanco Fernández	»	»	904	»	»	»
830	»	Lázaro Andrés Nieto	»	»	905	»	»	»
831	»	Anacleto Hernández	»	»	906	»	»	»
832	»	Cipriano García Hernández	»	»	907	»	»	»
833	»	María Fernández Esteban	»	»	908	»	»	»
834	»	Felipa Nieto Castaño	»	»	909	»	»	»
835	»	Ignacio Martín Huertas	»	»	910	»	»	»
836	»	Felipa Nieto Castaño	»	»	911	»	»	»
837	»	Melchor Rodrigo Martín	»	»	912	»	»	»
838	»	Hros. Saturnino Rapado	»	»	913	»	»	»
839	Pueblo	Manuel Pérez Lorenzo	»	»	914	»	»	»
840	»	Angel Galarza Muga	»	»	915	»	»	»
841	»	Lázaro Andrés Nieto	»	»	916	»	»	»
842	»	Servando Lorenzo Rapado	»	»	917	»	»	»
	»	Casimiro Bartolomé Castaño	»	»	918	»	»	»
	»	Francisco González Ferrero	»	»	919	»	»	»
					520	»	»	»
					921	»	»	»
					922	»	»	»
					923	»	»	»
					924	»	»	»
					925	»	»	»
					926	»	»	»
					927	»	»	»
					928	»	»	»
					929	»	»	»
					930	»	»	»
					931	»	»	»
					932	»	»	»
					933	»	»	»
					934	»	»	»
					935	»	»	»

dríguez, Este Francisco Calvo, Sur el mismo y Oeste Luciano Lorenzo.

Líquido imponible 4'26 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 4'80 pesetas.

Francisco Esteban González. —Viña de octava a Pasalodos, polígono 69, de 66 áreas 88 centiáreas: linda al Norte Higinio Baz, Sur Eugenio Matilla, Este Lozano Moretón y Oeste Eugenio Martín.

Líquido imponible 19'98 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 24'62 pesetas.

Miguel Fernández García. —Cereal año y vez, polígono 58, a la Nega, de 59 áreas 79 centiáreas: linda al Norte Nicolás Álvarez, Sur Isabel Iglesias, Este Manuel Pérez y Oeste camino de los carriles.

Líquido imponible 18'77 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 16'99 pesetas.

Antonia López Pérez. —Cereal 1.^a a Salmijuela, polígono 80, de 12 áreas 47 centiáreas: linda al Norte Marqués de Villafuerte, Sur Sebastián Lebrero, Este Pedro López y Oeste camino de San Benito.

Líquido imponible 9'10 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 21'95 pesetas.

Feliciano Ortiz Alonso, Viña 5.^a a los Sotos, de 8 áreas: linda al Norte Manuel Serrano, Este María Escudero, Sur Cipriano Pérez y Oeste Urbano Ortiz.

Líquido imponible 9'05 pesetas.

El Tabernero. —Viña 9.^a al Valcuevo, de 11 áreas 7 centiáreas: linda al Norte Antonio Manteca, Sur Joaquín Aguiar, Este Donato García Martín y Oeste Tomás Esteban.

Líquido imponible 1'67 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 2'52 pesetas.

José Fernández García. —Cereal 5.^a a la Hiniesta, polígono 83, de 27 áreas 11 centiáreas: linda al Norte Luis Prada, Sur Tomás Alonso, Este Martín González y Oeste Regato del Raposo.

Líquido imponible 10'03 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 2'90 pesetas.

Vicente Lozano Matellán. —Viña 9.^a a Garmural, de 16 áreas 28 centiáreas: linda al Norte Marcelino Requejo, Sur Teodoro Martín, Este Marcelino Requejo y Oeste Juan Correa.

Líquido imponible 2'44 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 6'53 pesetas.

Joaquín Ortiz y Antonio Alonso. —Cereal a San Martín, de 35 áreas 26 centiáreas: linda al Norte Eduardo Melgar, Sur Tomás Esteban, Este desconocidos y Oeste desconocidos.

Líquido imponible 3'88 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 49'97 pesetas.

Francisco Pastor Santos. —Viña de 5.^a a los Sotos, de 4 áreas, polígono 70: linda al Norte desconocidos, Sur Ramón Pérez, Este Antolín Alonso y Oeste Pablo Reguilón.

Líquido imponible 4'52 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 4'72 pesetas.

Y no habiendo sido posible llevar a efecto las notificaciones de la anterior providencia, por ignorarse su paradero ni el de los herederos en su caso, ni constar tengan personas que los representen con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos; requiérase a los mismos por medio del presente que se fijará en las tablas de anuncios de estas Casas Consistoriales y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los respectivos deudores o acreedores en su caso, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 151 del mencionado Estatuto.

Librese los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo.

Asimismo se les requiere para que en el plazo de tres días, presenten y entreguen en esta oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas, caso apercibimiento que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Coreseles 7 de Diciembre de 1930. —El Recaudador, Tomás Esteban.

Escuela Normal de Maestros de Zamora

CURSO DE 1929 a 1930.

Anuncio de matrícula no oficial.

En cumplimiento a las disposiciones vigentes, se convoca por el presente anuncio a los

alumnos que aspiren a examinarse de ingreso y asignaturas en el mes de Septiembre próximo.

Los aspirantes deberán solicitar la inscripción de matrícula durante el mes de Agosto, mediante instancia en papel de una peseta veinte céntimos; los que soliciten examen de ingreso acompañarán a la solicitud, cédula personal, partida de nacimiento y certificado facultativo de hallarse revacunado, no padecer enfermedad contagiosa, ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de la enseñanza.

Los que soliciten exámenes de asignaturas y procedan de otras Escuelas, justificarán sus estudios mediante certificaciones oficiales que los interesados solicitarán de aquellas con la debida antelación.

Los alumnos de ingreso abonarán en papel de pagos al Estado, dos pesetas cincuenta céntimos, un sello del Colegio de huérfanos del Magisterio y dos sellos móviles de quince céntimos.

Los que se matriculen en asignaturas abonarán también, en papel de pagos al Estado, veinticinco pesetas por grupos de asignaturas de las que componen un curso, más cinco pesetas en el mismo papel por derechos de examen y tantos sellos del Colegio de huérfanos y móviles de quince céntimos, como asignaturas soliciten examinarse, más uno de éstos últimos.

Cuando la matrícula sea de parte de las asignaturas de un grupo, se satisfará, también en papel de pagos al Estado, ocho pesetas por cada una, más cinco pesetas por derechos de examen, sin que en ningún caso pueda exceder de veinticinco pesetas, sin tener en cuenta los derechos de examen. Asimismo se acompañarán los sellos correspondientes en el número de los mismos que anteriormente se indica.

Los alumnos que estén en posesión del título de Bachiller abonarán treinta pesetas por todo el grupo de asignaturas y los sellos del Colegio de huérfanos y móviles correspondientes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zamora 24 de Julio de 1930. —El Secretario, Manuel V. Medina. —V.º B.º —El Director, Marceliano Escudero. R-2222

ANDAVIAS

Terminado el recuento de Ganadería que ha de servir de base para la formación del repartimiento del arbitrio sobre aprovechamiento de pastos comunales en el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y formulen las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Andavias 24 de Julio de 1930. —El Alcalde, Teodoro Refoyo. R-2234

PUEBLA DE SANABRIA

Cédulas de citación.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en virtud de resolución del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid, recaída a escrito dirigido al mismo por los señores que luego se dirán, sobre nombramiento de Juez municipal del distrito de Robleda-Cervantes, en este partido, se cita a referidos sujetos para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado con el fin de notificarles la resolución recaída a tal escrito y devolvérselo; bajo la prevención que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Sujetos que se citan.

- Don Juan Larios de la Plata.
- » José López del Campo.
- » Miguel San Román Colinos.
- » Serafín Barrios Collantes.
- » Ángel Núñez Barroso.
- » José Trigo Corrales.

Todos residentes en Madrid.
Puebla de Sanabria veintitres de Julio de mil novecientos treinta. —El Secretario judicial, Antonio Alvarez. R-2241

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en virtud de resolución del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid, recaída a escrito dirigido al mismo por el señor que al final se dirá, sobre nombramiento de Juez municipal del distrito de Robleda-Cervantes, en este partido, se cita a referido sujeto para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle la resolución recaída a tal escrito y devolvérselo; bajo la prevención que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Sujeto que se cita.

Don Domingo Careaga Iglesias, residente en Madrid.

Puebla de Sanabria veintitres de Julio de mil novecientos treinta. —El Secretario judicial, Antonio Alvarez. R-2240

SAN CRISTOBAL DE ENTREVINAS

Don Eusebio García Navarro, Juez municipal de San Cristobal de Entrevinas.

Hago saber: Que para hacer el pago al señor Presidente del Sindicato Agrícola de este pueblo en cantidad de doscientas treinta y cinco pesetas sesenta y cuatro céntimos que a la Caja Rural de Crédito de dicha Asociación le debe David Cepeda Comonte por préstamo correspondiente al ejercicio de mil novecientos veintinueve, se vende en subasta judicial una casa que fué embargada, sita en la calle de León, de esta localidad: que linda izquierda y trasera con Nicasio Pérez y de frente con dicha calle.

La subasta se celebrará en este Juzgado el día veintinueve de Agosto próximo, a las diez, no admitiendo posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; que los licitadores, para tomar parte, han de consignar previamente el diez por ciento.

San Cristobal de Entrevinas a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta. —El Juez municipal, Eusebio García. —El Secretario, Bonifacio Alonso. R-2247

Don Eusebio García Navarro, Juez municipal de San Cristobal de Entrevinas.

Hago saber: Que para hacer pago a D.ª Rosa González Carbajo, de mil pesetas y costas, causadas en un juicio verbal civil que se siguió contra Felipa Bernardo y Sarturnina Carbajo González, en reclamación de dicha cantidad, se vende en subasta judicial los inmuebles embargados que comprende una casa en este pueblo, a la calle de Benavente: que linda izquierda Ronda del Peligro, trasera herederos de Benito Bermejo, derecha Leonardo Ugidos y de frente dicha calle; y una tierra en el mismo término, al sitio de Arenales, que hace ochenta y cinco áreas sesenta centiáreas; y linda al Este Martina Carbajo, Oeste camino de la Burdela y Norte Lucio Gutiérrez.

La subasta tendrá lugar el día treinta de Agosto próximo, a las diez horas, haciéndose la advertencia que, para tomar parte en la subasta, se consignarán previamente el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

San Cristobal de Entrevinas a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta. —El Juez municipal, Eusebio García. —El Secretario, Bonifacio Alonso. R-2246

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Del pueblo de Bermillo de Alba, en la noche del día 30 de Julio, fueron robadas dos caballerías, una mula castaña clara, de cuatro a cinco años, una cicatriz en una mano a la parte de adelante; y un macho castaño, hocico largo y estrecho de trasera, una cicatriz en una pata de atrás, de tres años.

Su dueño Domingo González, vecino de dicho pueblo, a quien darán aviso caso de parecer.